



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio

EXP No. D-2586361

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 170 DE LA LEY No. 834/1996 QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO Y SUS MODIFICATORIAS LEYES Nros. 3.166/2007, 6.318/2019 Y 6.918/2022

PRESENTADO POR VARIOS DIPUTADOS NACIONALES

FECHA DE RECEPCIÓN: 24/JULIO/2025.-

FECHA DE ENTRADA:/JULIO/2025

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

1. DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
2. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
3. DE ASUNTOS ELECTORALES

OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL

RICHARD AZAPI
Secretario General de Proyectos en Estudio



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADE
FECHA DE RECEPCIÓN
AÑO MES DÍA

Asunción, 24 de julio de 2025.

Señor

Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Dr. Raúl Luís Latorre

De mi mayor consideración:

H. CAMARA DE DIPUTADOS		
SECRETARIA GENERAL		
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO		
Fecha de Entrada Asunción:		
Según Acta Nº	86361	Sesión
Expediente Nº		

Me dirijo a usted con el propósito de presentar el proyecto de ley que modifica el artículo 170 de la Ley 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", y sus modificatorias leyes Nros. 3166/2007, 6318/2019 y 6918/2022.

Esta propuesta legislativa presenta una modificación al artículo relacionado a los números asignados a los movimientos internos partidarios, con el fin de mejorar y garantizar la igualdad de condiciones en la competencia electoral, prohibiendo utilizar el número correspondiente al movimiento político partidario como opción en las listas completas, cerradas y desbloqueadas para la elección de cuerpos colegiados en las internas partidarias.

Esperando contar con el apoyo de los colegas parlamentarios a fin de aprobar este proyecto de ley, posibilitando un proceso electoral cada vez más justo, y perfeccionado, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente.-

Diosnel Aguilera R.
Diputado Nacional

Dr. Vet. Juan R. Maciel M.
Diputado Nacional

Dip. Alejandro Pintos

Carlos Lopez

Maesken
Diputado Nacional

Luis M. González V.
Diputado Nacional

Roberto González Segovia
Diputado Nacional

Daniel Centurión

Rodrigo Blanco Amarillo
DIPUTADO NACIONAL

Ing. Carlos Pereira
Diputado Nacional

Pedro López

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 24 / MES 07 / AÑO 2025

HORA: 08:05

Rebeca Britos

RESPONSABLE

8204



CONTIENE 3 FOJAS - folio de origen

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.

Obs: Foja 1 clivello.

Dr. Val. Juan R. Maciel M.
Diputado Nacional

Dr. Val. Juan R. Maciel M.
Diputado Nacional

Dr. Val. Juan R. Maciel M.
Diputado Nacional



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta propuesta legislativa pretende modificar el artículo 170 de la Ley 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", y sus modificatorias leyes Nros. 3166/2007, 6318/2019 y 6918/2022, respondiendo a la necesidad de fortalecer el sistema electoral paraguayo, habida cuenta que la actual disposición electoral permite utilizar o asignar el número del Movimiento interno partidario a uno de los candidatos en competencia como parte de los colegiados a ser electos. Esta situación viene beneficiando a unos y perjudicando a otros competidores, ya que distorsionan los resultados de la voluntad popular, facilitando la numeración del movimiento interno partidario a determinado candidato designado o identificado con el mismo número asignado al movimiento interno partidario al cual pertenece.

Esta modificación se plantea en el afán de perfeccionar la normativa electoral, permitiendo que el electorado manifieste su verdadera voluntad en las internas partidarias.

Esta disposición o prohibición no será aplicable en las Elecciones Generales, donde la ubicación o asignación de números a cada candidato se determinará conforme a los resultados obtenidos en sus internas, logrando la posición o asignación del número 1 (uno) quien haya logrado la mayor cantidad de votos, producto de las internas partidarias, y así sucesivamente les serán asignados observando cada resultado obtenido.

[Handwritten signature]
Luis M. González V.
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
JUDGE APRILO

[Handwritten signature]
Diosnel Aquilera R.
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Fredy Franco

[Handwritten signature]
Roberto E. González Segura
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Daniel Centurión

[Handwritten signature]
Dr. Vet. Juan R. Maciel M.
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Carlos López

[Handwritten signature]
Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

[Handwritten signature]
Dip. Alejandro M.

[Handwritten signature]
Ing. Carlos Pereira
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Pedro Gómez

[Handwritten signature]
Diputado Nacional



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEY Nro....

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 170 de la Ley 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", y sus modificatorias leyes Nros. 3166/2007, 6318/2019 y 6918/2022.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE


LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 170 de la Ley 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", que queda redactado de la siguiente manera:


"Art. 170.- La votación será hecha en boletines diseñados conforme a las especificaciones establecidas por la Justicia Electoral. Cada nucleación política tendrá un color y número diferenciado. El color será propuesto por los partidos, movimientos políticos y alianzas reconocidos con el número que le sea adjudicado por la Justicia Electoral, los cuales pasarán a ser propiedad exclusiva de los mismos mientras subsistan. *Se establece la prohibición de utilizar en las internas partidarias el número correspondiente al movimiento interno partidario como opción en las listas completas, cerradas y desbloqueadas para la elección de cuerpos colegiados.*


En las Elecciones generales no regirá esta prohibición, y la asignación de números para cada candidato que compite para integrar cuerpos colegiados será determinada conforme a los resultados obtenidos en las internas de la nucleación política correspondiente, obteniendo el número 1 (uno) el candidato que mayor número de votos haya obtenido en las internas partidarias, y sucesivamente los demás números que siguen en resultados.

Artículo 2do.: De forma


Dr. Vet. Juan R. Maciel M.
Diputado Nacional



Luis M. González V.
Diputado Nacional


Diputado Nacional

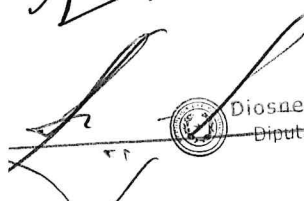

Daniel Gutiérrez


Diputado Nacional


Rodrigo Blanco Amvilli
DIPUTADO NACIONAL


Carlos Lopez


Pedro Gómez


Diosael Aguilera R.
Diputado Nacional


Diputado Nacional


Ing. Carlos Pereira
Diputado Nacional